



**GOBERNACIÓN**  
**Departamento Archipiélago de San Andrés,**  
**Providencia y Santa Catalina**  
*Reserva de Biosfera Scaevola*  
**NIT: 892400038-2**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 638 de 2013

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.  
**CONTRATISTA:** ANGELA MIREYA TORRES MARULANDA  
**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES  
**VALOR:** SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$6.300.000.00)Mcte  
**PLAZO:** CINCO (05) MESES.

Entre los suscritos a saber CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario de Servicios Administrativos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Resolución No. 002087 del 30 de marzo de 2012, debidamente posesionado, conforme deviene de acta No. 058 del 12 de abril de 2012, facultado por el Decreto Departamental No. 0127 de Abril 15 de 2.009, la Ley 80 de 1993 y sus modificatorios, para celebrar éste instrumento; en adelante EL DEPARTAMENTO por una parte y por la otra, ANGELA MIREYA TORRES MARULANDA persona natural mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 52995873 expedida en Bogotá D.C. en adelante LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: A). Que la administración departamental a través de la Secretaría de Salud requiere la prestación de servicios de un profesional en Psicología con el fin de apoyar las actividades contempladas en el proyecto prevención de las Enfermedades de Salud Mental y del uso y abuso de sustancias psicoactivas y violencia intrafamiliar en San Andrés Islas B). Que mediante Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia de fecha abril 03 de 2013 signado por Liz Manuel Corpus en de Supervisor se evidencia la necesidad El Ministerio de la Protección social a través la ley 100 de 1993, ley 715 de 200, de las facultades contenidas en el decreto 3039 del 10 de agosto de 2007, la ley 1122 de 2007, ley 1151 de 2007 y la resolución 425 del 11 de febrero de 2008, describe las acciones necesarias para la realización de las estrategias que en materia de promoción, prevención y tratamiento se realizan como alternativa a la solución de los problemas de salud mental y el uso y abuso de sustancias psicoactivas observándolo desde las siguientes metas: prevención de trastornos mentales, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, tamizaje en salud mental, detección temprana, canalización, seguimiento y rehabilitación comunitaria. Por último y no menos importante es la necesidad de la implementación con celeridad del Modelo de Atención Primaria en Salud mental contextualizado en todas las normas mencionadas anteriormente con el fin de incrementar la Salud Mental los servicios deben ser dados de manera proactiva y que logren resultados, un abordaje de salud pública, abordaje poblacional a través del reconocimiento de los factores sociales que contribuyen a la salud o a la enfermedad, entender los sistemas sociales que influyen en la salud mental, Incluye promoción y prevención dirigidas a población vulnerable. En atención al principio de planeación el cual contempla la obligatoriedad de las entidades estatales de desarrollar la actividad contractual de manera planificada y libre de improvisaciones, se hace necesaria la suscripción de un contrato de prestación de servicios para fortalecer el proyecto de prevención de las enfermedades de salud mental, consumo de sustancias psicoactivas y violencia intrafamiliar. Al suplir la necesidad de contratación de éste Profesional en Psicología, se fortalecerá la adopción y adaptación de la Política Departamental de Salud Mental la vigilancia de la implementación de la Atención Primaria en Salud componente salud mental, el Plan de acción del comité de drogas y las actividades del proyecto de prevención de consumo de sustancias psicoactivas. En conclusión, el servicio requerido por Secretaría de Salud se sustenta en la necesidad de contar con profesionales que apoyen las actividades de vigilancia del proyecto de prevención de las enfermedades de salud mental, con énfasis en la vigilancia de la implementación de Atención primaria en salud componente salud mental, consumo de sustancias psicoactivas y violencia intrafamiliar. . C). Que conforme al Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 los contratos de prestación de servicios "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados". D). Que posteriormente dispuso el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012 que para la "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita". E). Que el CONTRATISTA presentó propuesta y hoja de vida en la cual constan sus calidades y condiciones personales. F). Que en la Gubernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato,

según consta en Certificado N°. 0291 del 03 de abril de 2013 expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano. G). Que el CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad vigente, particularmente las contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. H). Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalde la presente contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 865 del 04 de abril de 2013. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se registrará por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial, por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a Prestar sus servicios profesionales como Psicóloga para apoyar la ejecución del proyecto de prevención de las enfermedades de salud mental, consumo de sustancias psicoactivas y violencia intrafamiliar, por lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Asistencia técnica a las IPS, EPS, EPS-S y Regímenes Especiales con el fin de establecer en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en por lo menos una Institución Prestadora de Servicios de Salud portafolio de servicios basados en el modelo de Atención Primaria en Salud componente Salud Mental a través del entendimiento para superar la visión epidemiológica clásica de salud y enfermedad, integrando su comprensión al entorno y lo determinantes sociales, Integralidad e Integración de servicios (continuidad, cobertura universal), alineación de incentivos hacia la salud, superar el modelo curativo, lograr que el talento humano esté capacitado y orientado a la salud pública y la profundización de las inequidades. 2) Realizar seguimiento a todas las IPS, EPS, EPS-S y Regímenes Especiales del Departamento Archipiélago en lo referente a la proyección y funcionamiento del Modelo de Atención Primaria en salud mental, entregando reportes a la Secretaría de Salud sobre información recolectada en dichas entidades tales como: Guías de atención Primaria componente Salud Mental, reportes de seguimiento en Referencia y contra referencia, indicadores y modelos de evaluación del modelo, ambiente adecuado para garantizar la calidad por conformidad con normas y protocolos, realización de práctica basada en la evidencia, lograr que el médico general tenga un papel regulador y de mayor resolución en el sistema. 3) Realizar el Seguimiento del cumplimiento por parte de las EPS y EPS-S en cuanto a la contratación de su red de prestadores de servicios de salud mental para la garantía de sus usuarios en el acceso a los servicios de salud mental contemplados en el Plan Obligatorio de Salud. 4) Realizar seguimiento del cumplimiento de las IPSs en cuanto a la implementación de protocolos y guías de manejo basados en la evidencia en salud mental e implementación de Hospital Día. 5) Apoyo a las actividades de las convocatorias del Consejo Seccional de Estupefacientes y el Comité Departamental de Drogas, ya sea para las sesiones ordinarias, extraordinarias y sesiones de formación y capacitación. 6) Apoyo al seguimiento de la ejecución de las estrategias implementadas y las que se van a implementar en mitigación, prevención y superación a en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 7) Otras actividades necesarias para la ejecución del proyecto de prevención de las enfermedades en salud mental, consumo de sustancias psicoactivas y violencia intrafamiliar. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor del presente será la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS \$6.300.000.00 M/CTE. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un millón doscientos sesenta mil pesos (\$1.260.000.00). **PARAGRAFO:** Los pagos se realizarán previa presentación de un informe detallado de actividades, Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor y la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** CINCO (05) MESES **CLÁUSULA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El presente contrato es intuito persona, por tanto, no podrá cederse ni en todo, ni en parte las obligaciones derivadas de éste instrumento, a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO. La responsabilidad del CONTRATISTA se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia de sus subcontratistas, los cuales carecerán de derecho alguno frente al DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** EL DEPARTAMENTO ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaría de Salud Para tales efectos, el supervisor no podrá exonerar ni disminuir la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitará su autoridad ni dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ( \$6.300.000.00) M/CTE., suma que será tomada del presupuesto oficial - vigencia fiscal del 2013, con cargo a la siguiente Identificación Presupuestal: 0503-3-12118-29 denominado Prevención de las enfermedades de salud mental y del uso y abuso de sustancias psicoactivas y violencia intrafamiliar en San Andrés Islas, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 865 del 04 de abril de 2013 expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA OCTAVA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con el inciso 2 - numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de aquello pactado expresamente en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente contrato; razón por la cual con este Contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el DEPARTAMENTO, el CONTRATISTA y el personal subcontratado. **CLÁUSULA NOVENA : DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** I. GENERALES: Constituyen Derechos y Deberes generales del DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA para efectos del presente Contrato los contenidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. II. ESPECÍFICAS: EL DEPARTAMENTO se obliga a orientar y apoyar las acciones de ejecución del contrato y cancelar al CONTRATISTA el valor de lo pactado en la clausula segunda y tercera, el contratista se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente instrumento se considera perfeccionado con la firma de las partes.

Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio de actividades por parte del la Secretaria de Salud CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. La CONTRATISTA se obliga a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA requerirá del cumplimiento de sus obligaciones en materia de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la Isla de San Andrés. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes Documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 865 de 2013 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal expedido por la Contraloría General de la República. 4) Certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación. 5) Formato Único Hoja de Vida debidamente diligenciado y firmado. 6) Formato Único de Declaración de Bienes debidamente diligenciado y firmado. 7) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, Tarjeta OCCRE y libreta militar, éste último requisito solo cuando se es menor de 50 años. 8) Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia. 9) Registro Único Tributario (RUT). 10) Certificado de NO existencia de personal en planta. 11) Afiliación a los regímenes de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizada, serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 03 (3) días del mes de Julio de Dos mil Trece (2013).

CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN  
Secretario de Servicios Administrativos

ANGELA MIREYA TORRES MARULANDA  
El Contratista

Proyectó: A. Idarraga  
Revisó: A. Idarraga  
Archivó: L. Chico